

MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO, AFECTADOS POR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

I.- INTRODUCCIÓN

La Relación de puestos de trabajo, desde el punto de vista jurídico, es un acto mediante el cual la Administración se autoorganiza, ordenando la estructura del personal que la integra.

El Título V del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la rúbrica "Ordenación de la actividad profesional", enuncia de forma inequívoca el objetivo de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas: "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

Por su parte, el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece en su artículo 2, apartado primero, que la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, se estructura, entre otros, en los siguientes órganos superiores: "f) Dirección General de Asuntos Europeos".

Asimismo, la Disposición Adicional Segunda del mencionado Decreto 203/2019 dispone en su apartado c) que "Se suprime la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, salvo las relativas a asuntos relacionados con la Unión Europea, que se atribuyen a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos" y en su apartado m) que "Se suprime la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Asuntos Europeos".

Mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2021, se ordenó la anulación del Decreto del Gobierno de Canarias, de 17 de junio de 2019 que modificó la Relación de Puestos de Trabajo, de la entonces denominada Consejería de Economía, Industria, Comercio y Consumo.

La citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, incluía determinadas plazas de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, actualmente denominada Dirección General de Asuntos Europeos, hoy adscrita a este Departamento, por la reestructuración de los departamentos del Gobierno de Canarias operada mediante el Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias.





A raíz de la citada sentencia, se hace necesario incluir determinados cambios en la presente relación de puestos de trabajo, para dar seguridad jurídica a los puestos de la citada Dirección General que resultaron afectados por la citada sentencia. Se pretende, por tanto, ajustar una realidad fáctica de algunos de los puestos de trabajo departamentales, que no se compadece, en el momento actual, con la realidad jurídica surgida tras los fallos judiciales.

Interesa resaltar que no se observa testimonio en el expediente, de la citada modificación, que contenga reproche directo a las cuestiones de fondo que contenía la propuesta relativa a la anteriormente denominada, Dirección General de Asuntos Europeos, viéndose no obstante afectada esta Dirección General por traslación al conjunto de Centros Directivos, de las cuestiones que constan expuestas en la fundamentación jurídica de la sentencia.

En efecto, la modificación de la relación de puestos de trabajo ahora anulada, afectaba simplemente a la denominación funcional de determinados puestos de trabajo, así como a la titulación y el tipo de jornada de alguno de ellos. No se creaban ni se suprimían puestos de trabajo, ni se modificaban elementos sustanciales de ninguno de ellos, como podría ser la forma de provisión del puesto de trabajo.

De esta manera, los reproches que se recogen en el recurso contra el citado Decreto ahora anulado, en cuanto a la creación de determinados puestos bajo el sistema de libre designación o concurso de méritos, no afectaría a los puestos de la Dirección General de Asuntos Europeos, por cuanto se trata de puestos ya existentes, algunos incluso desde hace más de 10 años, cuya forma de provisión no fue cuestionado en su momento de creación.

Conforme a lo expuesto, con fecha 3 de mayo de 2021, esta Secretaría General Técnica, emitió memoria justificativa de la modificación puntual de la RPT de la Dirección General de Asuntos Europeos, en relación con los puestos de trabajo afectados por la citada sentencia del TSJ de 15 de marzo de 2021.

La presente memoria se emite siguiendo las instrucciones de la Dirección General de la Función Pública, en el sentido de incluir solamente, las plazas que expresamente fueron objeto de impugnación.

Tales cambios se estructuran en único bloque: Puestos Modificados, que se corresponde con el Anexo que acompañan a esta Memoria.

I.- PUESTOS MODIFICADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CON LA UNIÓN EUROPEA

Unidad: Apoyo a la DG de AAEE con la UE





- **24702 Puesto Singularizado**
- **24703 Puesto Singularizado**
- **24648 Puesto Singularizado**

Motivo: Cambio de funciones

Justificación: Con independencia de las funciones específicas asignadas a cada puesto de trabajo, dado que los empleados públicos están afectos al poder de autoorganización de la Administración en defensa del interés general, y que además accedieron a la Función Pública a Cuerpos, Escalas y Especialidades según el grupo correspondiente, debe asignárseles a todos y cada uno de los puestos la referencia relativa a las funciones asignadas a los Cuerpos, Escalas y Especialidades según se desprende de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria. Por ello en el caso de los tres puestos que nos ocupa se han ajustado esas funciones a Cuerpos, Escala y Especialidad de acuerdo con lo establecido en los apartados de dicha norma.

- **24690 Puestos Singularizado**

Motivación: Homogeneización de funciones

Justificación: En lo concerniente al mismo criterio usado para los puestos ocupados por funcionarios en lo relativo a asignar dentro de sus funciones aquella a la que se refiere al Cuerpo, Escala o Especialidad, ha de aplicarse igualmente por homogeneización a las funciones propias de la categoría del personal laboral, porque éstos al igual que aquéllos accedieron a la función pública a una categoría correspondiente en relación con la titulación que se exigía para ello.

Dado que en el Convenio colectivo vigente no están definidas las funciones propias de cada categoría profesional a que hacen alusión sus anexos ha de entenderse que son asignables a cada puesto las propias de cada categoría





- **Unidad: Servicio de Cooperación Territorial y Prog. Europeos**
- **24689 J/Servicio**

Motivo: Cambio de funciones

Justificación: Con independencia de las funciones específicas asignadas a cada puesto de trabajo, dado que los empleados públicos están afectos al poder de autoorganización de la Administración en defensa del interés general, y que además accedieron a la Función Pública a Cuerpos, Escalas y Especialidades según el grupo correspondiente, debe asignárseles a todos y cada uno de los puestos la referencia relativa a las funciones asignadas a los Cuerpos, Escalas y Especialidades según se desprende de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria. Por ello en el caso de los tres puestos que nos ocupa se han ajustado esas funciones a Cuerpos, Escala y Especialidad de acuerdo con lo establecido en los apartados de dicha norma.

- **Unidad: Servicio de Asuntos Económicos con la U.E.**
 - **21025 J/Servicio**
- Motivo: Cambio de funciones**

Justificación: Con independencia de las funciones específicas asignadas a cada puesto de trabajo, dado que los empleados públicos están afectos al poder de autoorganización de la Administración en defensa del interés general, y que además accedieron a la Función Pública a Cuerpos, Escalas y Especialidades según el grupo correspondiente, debe asignárseles a todos y cada uno de los puestos la referencia relativa a las funciones asignadas a los Cuerpos, Escalas y Especialidades según se desprende de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria. Por ello en el caso de los tres puestos que nos ocupa se han ajustado esas funciones





a Cuerpos, Escala y Especialidad de acuerdo con lo establecido en los apartados de dicha norma.

- **Unidad: Servicio de Asuntos Europeos.**
- **10234210 J/Servicio**

Motivo: Cambio de funciones

Justificación: Con independencia de las funciones específicas asignadas a cada puesto de trabajo, dado que los empleados públicos están afectos al poder de autoorganización de la Administración en defensa del interés general, y que además accedieron a la Función Pública a Cuerpos, Escalas y Especialidades según el grupo correspondiente, debe asignárseles a todos y cada uno de los puestos la referencia relativa a las funciones asignadas a los Cuerpos, Escalas y Especialidades según se desprende de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria. Por ello en el caso de los tres puestos que nos ocupa se han ajustado esas funciones a Cuerpos, Escala y Especialidad de acuerdo con lo establecido en los apartados de dicha norma.

COSTE ECONÓMICO

Al tratarse de modificaciones no sustanciales de puestos existentes y, por tanto, no suponen la creación o supresión de ningún puesto de trabajo, la presente modificación puntual carece de contenido económico.

La Secretaria General Técnica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN GONZALVEZ CASANOVA - SECRETARIA GENERAL TECNICA	Fecha: 22/06/2021 - 14:29:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0m-kdI1ZNthPujW1KzXk-DO8RYTK07RAS	 
El presente documento ha sido descargado el 22/06/2021 - 14:54:51	